



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7477

Expediente N° 90-17055/07

Sancionada el 06/11/07. Promulgada el 26/11/07.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.765, del 11 de diciembre de 2007.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase en comodato por el término de veinticinco (25) años a favor de la Fundación Pueblo Solidario de la localidad de Rosario de la Frontera, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 100 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 4.837, Sección H, Manzana 31 A, Parcela 2, del departamento Rosario de la Frontera "18", con cargo de destinarlo exclusivamente a la promoción y actividades del sector vulnerable conforme a su Estatuto y objetivos.

Art. 2°.- Fíjase el término de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente, para que el comodatario realice las refacciones de las instalaciones necesarias según la Ley N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.

Art. 3°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, a favor del beneficiario mencionado en el artículo 1°, la que quedará exenta de todo honorario, tasa o contribución. El beneficiario asume a su costo el pago de los impuestos y tasas, como así también el pago de los servicios públicos, que genere en más, el inmueble.

Art. 4°.- El inmueble adjudicado será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Autorízase al comodatario, a permitir el uso en forma parcial, del inmueble Matrícula N° 4.837, Sección H, Manzana 31 A, Parcela N° 2, del departamento Rosario de la Frontera, por el plazo máximo de 3 años al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, a fin de que funcionen dependencias policiales de Rosario de la Frontera.

(Artículo modificado por Ley N° 8358/2022)

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de noviembre del año dos mil siete.

Dr. MANUEL S. GODOY – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Dr. Luis G. López Mirau.

Salta, 26 de Noviembre de 2007.

DECRETO N° 3.358

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.477, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David – Medina.